



POLITICA



ANTICORRUPCION Y SOBORNO

Mayo 2022

ÍNDICE

OBJETIVO	3
NORMAS APLICABLES.....	3
CONDUCTAS PROHIBIDAS	4
CONDUCTAS PERMITIDAS	5
MEDIDAS DISCIPLINARIAS	6

1. OBJETIVO

Los principios de **GRUPO SISENER** reflejados en su Código de conducta implican un compromiso con los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y los derechos humanos, de ahí que exija que su negocio se desarrolle conforme a dichos principios y con máximo respeto a las leyes, tanto nacionales como internacionales, que le resulten de aplicación.

La Política Anticorrupción y soborno vincula no sólo al personal, responsables, coordinadores y directivos del **GRUPO SISENER** sino también a sus socios, ya sean personas físicas o jurídicas, administradores y sus colaboradores allí donde se desarrollen sus actividades de negocio.

GRUPO SISENER tiene “tolerancia cero” con cualquier práctica que pueda ser calificada como corrupción o soborno, tanto activo como pasivo.

Esta Política regirá las interacciones con cualquier persona y no se limitará a las mantenidas con funcionarios.

2. NORMAS APLICABLES

GRUPO SISENER opera en diferentes países a través de filiales y sucursales y cada país puede tener una legislación anticorrupción concreta.

Esto implica estar sujeto al cumplimiento de varias normas, entre las que se encuentran:

- Código Penal Español.
- Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de EE.UU. (U.S. Foreign Corrupt Practices Act).
- La Ley Anticorrupción del Perú 30424.
- Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en materia Anticorrupción de Ecuador.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción de Estados Unidos Mexicanos.
- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención de la OCDE sobre Corrupción.

Todas estas normas prohíben la corrupción de funcionarios, así como la corrupción en los negocios entre particulares, ya sea de forma activa o de forma pasiva.

Las Leyes Anticorrupción presentes o futuras o las normas y procedimientos internos (del Grupo) que sean más estrictos que esta Política prevalecerán frente a ella.

La Política impone el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción en todo el mundo, en especial de las leyes que prohíben el cohecho, activo o pasivo, y la corrupción entre particulares.

Relación entre las normas anticorrupción y la presente Política:

Las normas anticorrupción de cada país pueden imponer requisitos específicos que no se encuentren recogidos en esta Política y como norma general, en caso de que exista alguna discrepancia entre la presente Política y las normas locales del país se deberá aplicar la norma más estricta. No obstante, en caso de conflicto entre la presente política y la norma local se deberá consultar previamente con el órgano de Compliance.

3. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Constituye una infracción de esta Política todo incumplimiento de las Leyes Anticorrupción y, en particular:

- Dar, ofrecer, conceder, solicitar o aceptar –directa o indirectamente- regalos o dádivas, favores o compensaciones, de cualquier naturaleza a cualquier persona que puedan **influir en su proceso de toma de decisiones**.

En relación con nuestros proveedores y en consonancia con el Código de conducta, cualquier regalo o dádiva recibido contraviniendo las normas internas de **GRUPO SISENER**, deberá ser devuelto y comunicada esta circunstancia a Dirección.

En particular, los regalos o dádivas a/o de una persona física o jurídica con la que se mantenga relaciones de cualquier tipo que, aislados o sumados entre sí en el periodo de un año, no **podrán tener un valor superior a 100 euros** o su equivalente en moneda local.

Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

- Dar, ofrecer, conceder, solicitar o aceptar –directa o indirectamente- regalos, dádivas, favores o compensaciones de cualquier clase, a o de cualesquiera **autoridades o funcionarios**, exceptuándose aquellos de escaso valor, proporcionales y razonables según la práctica local, que cumplan con los principios de transparencia y legitimidad, y siempre de acuerdo con los usos sociales.

También se incluye la omisión de actuar o de retrasar la actuación que la autoridad o funcionario debiera practicar.

Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

Realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

- Firmar contratos falsos en incumplimiento de esta Política.
- No mantener libros y registros exactos, ocultar o malversar fondos u ocultar o intentar ocultar las fuentes de dichos fondos.

Para incumplir la presente Política no es necesario que el intercambio ocurra efectivamente: una oferta o una promesa resultan suficientes.

4. CONDUCTAS PERMITIDAS

GRUPO SISENER entiende que los regalos habituales en las relaciones de negocio o cualquier otra forma legítima de gastos o atención pueden ser parte en las relaciones con nuestros clientes y proveedores.

No obstante, es importante determinar qué clase de regalos y atenciones podemos tener con nuestros clientes y proveedores, para evitar que estos puedan esconder posibles sobornos o casos de corrupción.

La presente Política no prohíbe aquellos gastos que puedan ser considerados normales o apropiados dentro de una relación de negocios profesional y de buena fe, siempre que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Se realizan en nombre de **GRUPO SISENER**, y con carácter público y no secreto;
- b) No tengan un valor superior a 100 euros o su equivalente en moneda local;
- c) No incluyen efectivo o equivalentes;
- d) No incluyen regalos que no sean de buen gusto o que conlleven la asistencia a lugares inapropiados para el desarrollo de relaciones profesionales;
- e) Se realizan en un momento apropiado; es decir, en momentos en los que no se estén tomando decisiones relevantes respecto de aspectos que puedan tener un impacto en la relación que **GRUPO SISENER** mantiene con el tercero;
- f) No tienen como finalidad influir sobre la persona a la que va destinado.

Es responsabilidad de cada persona conocer y valorar adecuadamente las prácticas locales, teniendo en cuenta el interés y la buena reputación del Grupo.

Quien entregue o facilite o bien reciba un regalo o atención deberá cuestionarse si con ello se puede comprometer la independencia, integridad y/o honestidad del receptor y de uno mismo a la hora de adoptar una decisión empresarial o de negocio

En caso de duda, se deberá consultar siempre con Dirección o con cualquiera de los miembros del Órgano de Compliance.

5. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de la presente Política o de las Leyes Anticorrupción que resulten de aplicación puede acarrear la responsabilidad penal de las sociedades de **GRUPO SISENER** así como responsabilidades personales **muy severas** - por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales y por administradores de hecho o de derecho así como cualquier otra persona sometida a la autoridad de los administradores, directivos y empleados, **incluyendo penas de prisión así como elevadas multas, honorarios legales y daños y perjuicios a las marcas y la reputación de GRUPO SISENER.**

Toda persona que vulnere esta Política estará sujeta a acciones disciplinarias.

Los incumplimientos de esta Política se sancionarán con arreglo al sistema disciplinario interno, convenios colectivos y normativa legal aplicable. Asimismo, se tendrán en cuenta las leyes aplicables en las distintas jurisdicciones en las que **GRUPO SISENER** desarrolla su actividad.

La presente Política ha sido aprobada el 27 de mayo de 2022, se hará llegar a todo el personal, estará publicada en la página WEB del GRUPO SISENER y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.